



COMUNICACIÓN INTERIOR

N.º:

Fecha: la de la firma
electrónica

Asunto: Solicitud Informe art. 118.2 TRLGHPA para Bases Reguladoras TRADE

Remitente: INTERVENCIÓN GENERAL

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Con fecha 26 de mayo de 2025, ha tenido entrada, en la Intervención General, comunicación interior de esa Secretaría General Técnica solicitando informe sobre el “proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, se solicitaron con fecha 30 de mayo de 2025 los siguientes informes:

- Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 4. 2. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos en virtud de lo previsto en el artículo 4.3. b). del citado Decreto 282/2010.

Con fecha 2 de junio de 2025 se recibe el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos y con fecha 5 de junio de 2025 se recibe el informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El objeto del proyecto de orden que se somete a informe es favorecer la internacionalización de las pymes andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, así como contribuir a la realización de viajes de prospección internacional para incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.

Con carácter preliminar ha de informarse lo siguiente:

En el artículo 4.5 del texto articulado se indica lo siguiente: *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado*





25.b) del cuadro resumen. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Al respecto es conveniente traer a colación lo establecido en la norma 1 de la Orden HFP/1414/2023 (Orden de Subvencionabilidad FEDER):

Apartado 3: Solo será subvencionable el gasto si el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada **lo ha realizado y lo ha abonado** entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Apartado 4: En defecto de disposiciones especiales que puedan establecer otra cosa, **un gasto se entenderá realizado a los efectos del apartado 3 de la presente norma cuando pueda considerarse devengado conforme a las disposiciones que regulen la contabilidad**, aplicables al beneficiario de la operación en cuestión.

Apartado 5: Solo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. **Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.**

Apartado 7: En el caso de **costes simplificados en la modalidad de costes unitarios o sumas a tanto** alzado regulados en el artículo 53, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, serán subvencionables aquellos gastos respecto a los cuales **las acciones que constituyan la base para su reembolso se hayan llevado a cabo dentro del periodo mencionado en el apartado 3 de la presente norma.**

En el artículo 4.7 del proyecto de orden se relacionan gastos que en ningún caso serán subvencionables. Si bien la relación tiene coherencia con los gastos no subvencionables establecidos en la norma 2 de la Orden HFP/1414/2023, en alguno de los casos se aprecian matices que podrían inducir a los beneficiarios a considerar como subvencionables gastos que la Orden HFP/1414/2023 establece como no subvencionables. Es el caso, por ejemplo, de la referencia en el proyecto de orden a los **intereses deudores de las cuentas bancarias**, cuando la Orden de subvencionabilidad FEDER indica que no son subvencionables **“los intereses de deuda” (a secas)**.

Esta cuestión entendemos que se ve subsanada en el apartado 5.b) 1º Gastos Subvencionables del Cuadro Resumen, donde se indica que *“No serán subvencionables los gastos previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y la Orden HFP/1414/2023”*.

No obstante, se recomienda la inclusión también en este artículo 4.7 de la referencia indicada en el párrafo anterior a la no subvencionabilidad de los gastos previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023.



Artículo 19 del texto articulado se establece el contenido mínimo que debe tener la resolución del procedimiento. Se informa que, en el caso de que los beneficiarios de las subvenciones sean considerados también beneficiarios a nivel de operación FEDER, la Resolución de Concesión debe ser o debe ir acompañada del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) que debe ser entregado al beneficiario, en los términos del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el apartado 2 del artículo 28 del texto articulado se prevé el supuesto de pérdida de derecho al cobro o reintegro del exceso obtenido, en el caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o **en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**.

Esta Intervención general aprecia, en lo que hemos resaltado del párrafo anterior, incoherencia con lo regulado en el artículo 6 de la Base Reguladora, donde se indica que las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras **no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**.

En el apartado 4.a). 1º del cuadro resumen Se establece como posibles beneficiarias de estas subvenciones a las “Asociaciones empresariales con establecimiento operativo en Andalucía, **integradas mayoritariamente por pymes**”.

Por la tipología de actuaciones que se prevé incentivar, la operación encajaría en el Objetivo Específico 1.3 del Programa Operativo. En concreto, en el tipo de acción “D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras”.

En el Documento de Procedimientos y Criterios de Selección aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 se establece como criterio de elegibilidad (requisito básico) para todos los tipos y subtipos de acción del Objetivo Específico (OE) 1.3 el siguiente:

1. Las actuaciones de este OE irán dirigidas a pymes.

Esta Intervención General considera que las ayudas concedidas a este tipo de beneficiarios (asociaciones empresariales constituidas mayoritariamente por pymes) tienen un alto riesgo de no cumplir con este requisito básico y, por tanto, resultar no elegibles. Se debería dejar una pista de auditoría adecuada (incluidas las comprobaciones pertinentes) de que los participantes en las ferias y viajes de prospección, o los productos y marcas promocionadas, han sido o pertenecen de manera exclusiva a Pymes, aunque las ayudas hayan sido canalizadas a través de estas asociaciones. Las ayudas a estas asociaciones sin más detalle no deberían concederse, dado que se podría deducir la existencia de un beneficio para las empresas no pymes pertenecientes a la misma, lo que produciría la no elegibilidad de la actuación.



El apartado 4.b) del cuadro resumen establece que los requisitos de las personas solicitantes se deben mantener desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la que se produzca el pago de la subvención.

Al respecto debemos indicar que el órgano concedente debe mantener pista de auditoría de las comprobaciones realizadas, sobre todo en cuanto a la condición de Pyme y de Empresa No en crisis. Estas comprobaciones se deben realizar, al menos, en el momento de la solicitud, en el de la concesión de la subvención y en el del pago de ésta.

Por otro lado, dado que en el apartado 5.d) se establece que *“los gastos subvencionables deberán haber sido realizados por la persona o entidad beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda”*, en nuestra opinión, también debería poderse acreditar que las personas y entidades beneficiarias cumplían los requisitos en el momento de la realización de la actividad.

El apartado 5.b) del cuadro resumen recoge los gastos subvencionables entre los que se establecen los gastos por servicios llave en mano proporcionados por la propia TRADE. En opinión de esta Intervención General dichos gastos no serían subvencionables por ser TRADE la entidad concedente de las ayudas.

En el apartado 5.d) del cuadro resumen relativo al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables se indica:

“Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados por la persona o entidad beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, y dentro del plazo de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados antes del 31/12/2029”.

Por su parte el artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos establece que:

“Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Por tanto, en función de quien sea considerado beneficiario en FEDER y de cómo se configure la operación, existe un alto riesgo de no elegibilidad de las actuaciones que se pretenden subvencionar.

En el punto 8 del apartado 14.a) 1 del cuadro resumen CR se indica *“Documentación acreditativa del cumplimiento establecido en el artículo 3.3. o) de las presentes bases reguladoras”*.

Entendemos que se trata de una errata y que en realidad se quiere hacer referencia al artículo 3.3 ñ).



El apartado 21 del cuadro resumen, relativo a la exigencia de estados contables y registros específicos, hay que indicar que se ha marcado como **NO**, lo que entra en contradicción con lo estipulado en el artículo 24.1 p) de la Base Reguladora.

Además, tal y como se indica en el propio artículo 24.1 p), disponer de un sistema de contabilidad separada o establecer un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto subvencionado es una exigencia recogida en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Se ha podido verificar que el Plan Estratégico de Subvenciones de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos 2023-2025, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 2023 de la consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, incluye la presente línea de subvenciones, concretamente en el Objetivo Estratégico 5 “Internacionalización de la economía andaluza” establecido en dicho Plan.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado se adjunta, como anexo I, informe sobre la justificación del uso de herramientas de automatización en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Conforme a lo establecido en los artículos 93 y 94 del TRLGHP y de acuerdo con lo regulado en el artículo 33 del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), la agencia pública empresarial TRADE está sujeta a control financiero permanente

De acuerdo con lo anterior, no procede la emisión del modelo de certificación en el que se haga constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto, previsto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de



subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago se regula en el artículo 25 del proyecto de orden y en el apartado 23 del cuadro resumen que acompaña al proyecto de orden.

El pago de la subvención se efectuará en único pago y se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante el abono del 100% del importe de la subvención, sin contemplar la posibilidad de pago anticipado.

Por tanto, La forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el proyecto de bases reguladoras que se somete a informe y es coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación queda establecido en el artículo 27 del texto articulado y en el apartado 25 del cuadro resumen que acompaña a la línea de subvención que nos ocupa, estableciéndose de la siguiente forma:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

La modalidad de la justificación, respecto a todos los gastos distintos a los viaje, alojamiento y manutención, es el de cuenta justificativa con aportación de justificantes. El contenido de la cuenta justificativa queda expresa y claramente detallado en el apartado 25 f) del Cuadro Resumen.

Por otro lado, la justificación se realizará a través de módulos respecto de los gastos de viaje del personal de la empresa solicitante desde España a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa” y los “gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa”, de la categoría participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales, así como los “gastos de viaje de personal de la empresa solicitante desde España a la(s) ciudad(es) de celebración del viaje de prospección internacional” y los “gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional” de la categoría de viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o el Instituto Español de Comercio Exterior, mediante una memoria cuyo contenido quedará recogido en la metodología de costes simplificados que será objeto de publicación junto con la convocatoria de las subvenciones.



En cuanto al uso de opciones de costes simplificados para determinadas categorías de gasto debemos tener en cuenta lo que establece el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece lo siguiente en su apartado 2:

“Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200 000 EUR, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrán reembolsar las categorías de costes a los que se apliquen los tipos fijos, con arreglo al apartado 1, letra a)”.

Por tanto, En función del coste total de la operación, podría resultar obligatorio la adopción de una modalidad de costes simplificados para la totalidad de la actividad y no solo para determinada categoría de gastos.

Por otro lado, se recomienda que, antes de proceder a la certificación de los gastos, se presente ante la Intervención General o el órgano de control que proceda el Informe Técnico de la aplicación de los módulos para evaluarlo ex ante, con la finalidad de evitar errores a posteriori y sus consecuentes incidencias en los posibles controles de estas actuaciones.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



ANEXO I. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN EN EL PROYECTO DE «Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)».

El artículo 118.3.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, señala, dentro del alcance del informe que debe emitir la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre los proyectos de normas reguladoras de la concesión de subvenciones, que se verificará, en el supuesto de bases reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

El presente informe contiene la valoración a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización contenida en el proyecto de orden citado en el título, constanding de una única línea de subvención.

Observaciones a la descripción de los procesos.

En aplicación de este precepto, con respecto a la descripción sobre el uso de herramientas de automatización en la tramitación del procedimiento prevista en la documentación aportada, cabe realizar las siguientes observaciones:





- Primera. En la MAIN del proyecto de bases reguladoras aportada por el centro directivo, se prevé el uso de tecnologías de la información para la tramitación electrónica del procedimiento y que el servicio de informática de la Agencia TRADE será el responsable de su necesaria adaptación.

Sin embargo, en la citada MAIN se alude a la necesidad de disponer junto con la solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y de obligaciones, así como de la documentación justificativa del gasto y la actividad “para agilizar el procedimiento y acortar los plazos de resolución”. En este punto, si bien es cierto que contar en el momento de la instrucción del procedimiento con toda la información acreditativa del cumplimiento de requisitos, obligaciones y justificación propicia claramente una agilización y simplificación del procedimiento, cabe advertir que tal acreditación debe obtenerse prioritariamente de oficio por parte del órgano instructor del procedimiento, y que la obligación de aportar documentación por parte de los interesados ha de quedar relegada a un papel residual, cuando no haya habido posibilidad de obtener la acreditación del requisito o la obligación de oficio por medios electrónicos por parte de la Administración. En este sentido, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siendo las Administraciones Públicas las que tienen la obligación de recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Segunda. En la MAIN no se refleja el trabajo previo de análisis conjunto entre el órgano directivo proponente y el Servicio de Informática de TRADE que posibilite el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado documentalmente: El manual de gestión del órgano directivo debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización del servicio de informática de TRADE, debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles.

- Tercera. En el proyecto de bases reguladoras se contempla el diseño de una gestión electrónica del procedimiento, mediante el uso de un sistema informático para la presentación, subsanación, notificación y pago de las ayudas, sin concretar los sistemas en que sustentan dicha tramitación ni describir sus interacciones.

- Cuarta. Entre la documentación aportada no se facilita el manual de gestión del órgano directivo, que contenga la descripción de funciones, procedimientos y tareas a realizar para la correcta tramitación de las subvenciones (marco normativo aplicable, contexto de las ayudas, estructura del órgano gestor y distribución de roles y tareas de cada unidad, descripción del proceso de gestión: cumplimentación y registro de solicitudes, comprobación de requisitos, gestión de incidencias y subsanaciones, resolución, tramitación contable, cumplimentación y registro de las justificaciones, comprobación de obligaciones y justificación, gestión de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro, certificación del gasto, etc.). En el manual deben contemplarse los modelos de evidencias que contengan los datos mínimos acreditativos de la tareas o subproceso realizados (evidencias de las comprobaciones de cada requisito, de su traslación al informe de revisión, de la generación de las propuestas



administrativas y contables, etc.), para su integración en el expediente administrativo electrónico.

- Quinta. Entre la documentación aportada no se facilita la guía de automatización del procedimiento, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 bis.1.f) y 7 ter.1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, debe contener las previsiones en materia de gestión electrónica del procedimiento y de cumplimiento de los requisitos relacionados con medios electrónicos derivados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación. Esta guía de automatización debe elaborarse por el Servicio de Informática de la entidad cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, partiendo del análisis expresado por el órgano gestor en el manual de gestión citado en el punto anterior.

Valoración y calificación de la automatización descrita.

Identificados y valorados los procesos descritos en la documentación aportada, conforme a lo establecido en la Instrucción n.º 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, la calificación otorgada es la siguiente:

Nivel de justificación de la automatización insuficiente: En las fases de gestión descritas no existen elementos descriptivos suficientes que permitan acreditar que queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación automatizada, no existiendo detalle de los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.

La identificación y valoración realizada se acompañan como apéndices I y II a este Informe.

Recomendaciones.

En consecuencia, y a efectos de una posible reconsideración de tal calificación con vistas a analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada, sería necesario facilitar la documentación descriptiva de los procesos, concretamente:



El **órgano gestor** debe elaborar un manual interno de gestión del procedimiento donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:

1. Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.
2. Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.
3. Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.
4. Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:
 - Nombre del requisito.
 - Precepto donde se contempla.
 - Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.
 - Modo de comprobación:
 - Descripción del modo o proceso de comprobación.
 - Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)
 - Herramienta o sistema de información a utilizar.
 - Descripción de los posibles resultados.
 - Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El **órgano responsable de la telematización** del procedimiento, debe elaborar una guía de automatización o protocolo de telematización del procedimiento donde se describan y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos.

Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización (en este caso el servicio de informática de TRADE) debe existir un **trabajo previo de análisis conjunto**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a los interesados.



APÉNDICE I. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS AUTOMATIZADOS.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS			
Proyecto BBRR	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).		
Tramitación	Urgente		
Régimen concesión	Concurrencia no competitiva		
Bases tipo	No		
Financiación	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Partida presupuestaria 1051 17 0000 G/72B/ 47000/ 00/ A411CD21EB		
Régimen fiscalización	Control financiero.		
Consejería/Organismo	CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y FONDOS EUROPEOS		
Centro Directivo	Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)		
Contacto	No determinado		
Documentación	1. Borrador de proyecto de Orden		
	2. Memoria de Análisis de Impacto Normativo		
	3. Acuerdo de Inicio de la tramitación del citado expediente		
	4. Informe_DGFFEE_BBRR_Internacionalización		
	5. Informe_BBRR_Internacionalización_MDR		
2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA			
Localización		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág.8	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación, pero no de la Agencia Agencia Digital de Andalucía.	Requiere uso de tecnologías TIC de la agencia TRADE
MAIN	Pág.10	Existe una herramienta de gestión de ayudas TRADE	Existe tramitador TRADE
MAIN	Pág.20	Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa: La complejidad de algunos proyectos objeto de las ayudas incluidas en algunas de las otras líneas de subvenciones de TRADE, la necesidad y conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento en aras de no ralentizar el procedimiento de concesión , así como otras características especiales que concurren en estas subvenciones tienen como consecuencia que la presente Orden no se ajuste a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019. Es de especial relevancia mencionar que las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada por otros entes andaluces en la tramitación de otras subvenciones ha puesto de manifiesto que la información contenida en la solicitud sin una previa verificación de la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras hasta un momento posterior ha demorado el procedimiento y alargado los plazos de resolución.	Se invoca una agilización del procedimiento solicitando la documentación justificativa junto con la solicitud.
MAIN	Pág.26	Evaluación de las cargas administrativas: Examinado el texto del Proyecto de Orden, ha de concluirse que el mismo no impone cargas administrativas adicionales a las potenciales empresas o personas beneficiarias, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideraran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información , con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las ventajas que de ello se deducen.	Tramitación telemática y sistemas de información

2. IDENTIFICACIÓN PROCESOS AUTOMATIZADOS SEGÚN LA DESCRIPCIÓN APORTADA

Localización		Transcripción	Observaciones
MAIN	Pág.26	<p>Evaluación de las cargas administrativas: El órgano gestor, por tanto, asume una carga importante de obligaciones y tareas que acometer al amparo y tras las bases reguladoras de la Orden objeto de la presente memoria, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparación y tramitación de la Orden de Convocatoria de la línea de Ayuda. - Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de las convocatorias. - Análisis de los expedientes de ayudas solicitadas que permita llegar a la resolución de las convocatorias. - Comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas. - Aplicación de procedimientos para garantizar: <ul style="list-style-type: none"> o el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado, o que no se produce doble financiación, o que no se produce fraude, corrupción ni conflicto de intereses (elaboración de un plan de medidas antifraude). - Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos. 	Desarrollo de aplicación informática de tramitación electrónica.
MAIN	Pág.27	<p>El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.</p> <p>- Se sustituye en varios puntos la obligación de aportar documentación por una declaración responsable susceptible de comprobación posterior, como por ejemplo en el artículo 3 (declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, declaración responsable de no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, declaración responsable de cumplir con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), en el artículo 5 (declaración responsable comprometiéndose a facilitar la información y documentación que le sea requerida, por los diversos órganos de control de las subvenciones), en el artículo 10 (declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las quince circunstancias inhabilitantes para la concesión de subvenciones previstas en el artículo 3.3., declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud)</p>	Procedimiento por medios electrónicos
MAIN	Pág.30	<p>Medios electrónicos Como ya se ha indicado, en el procedimiento previsto en las bases reguladoras se ha reducido la carga administrativa para las empresas o personas beneficiarias en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.</p> <p>Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser mayoritariamente personas jurídicas los beneficiarios potenciales, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma.</p> <p>Al igual que con el resto de líneas de subvenciones convocadas por TRADE, se va a habilitar un enlace específico en la web de la Agencia, en el cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático de solicitud, y podrán descargar los documentos de solicitud y de aceptación, subsanación y alegaciones (Anexos I y II), que deben ser también íntegramente completados de forma digital y remitidos telemáticamente por medio de dicho enlace, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras. El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe ser firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.</p> <p>Para la puesta en vigor de estos procedimientos telemáticos, se llevará a cabo la necesaria adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Agencia TRADE.</p>	Procedimiento telemático adaptado por servicio de informática de agencia TRADE
BBRR	Artículo 10.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.andaluciatrade.es/oficinavirtual. 2. El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática. En el caso de representación mancomunada, la solicitud será firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados. 3. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario I incorporado en la convocatoria en forma de anexo a esta, que incluye información y datos, además de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, cumplimentando: <ul style="list-style-type: none">todas las personas o entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración. Así pues, deberán aportar la cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@ 	Presentación y tramitación de solicitudes exclusivamente electrónica, por persona obligada a relacionarse o por medio de entidad habilitada en otro caso. Notificaciones electrónicas.
BBRR	Artículo 11.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes y los documentos que la acompañan se presentarán a través de la dirección electrónica: www.andaluciatrade.es/oficinavirtual 	Presentación y tramitación de solicitudes exclusivamente electrónica.



APÉNDICE II. VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN.

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).					
FASE A					
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA					
Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación	
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	2			INSUFICIENTE	
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la convocatoria	INSUFICIENTE		
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar					
1.2.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de convocatoria			
1.2.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable A			
1.2.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de extracto			
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar					
1.3.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de convocatoria			
1.3.2 Propuesta contable A	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable A			
1.3.3 Propuesta de extracto	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de extracto			
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar					
1.4.1 Propuesta de convocatoria	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de convocatoria			
1.4.2 Propuesta contable A	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable A			
1.4.3 Propuesta de extracto	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de extracto			
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015			
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos	0				INSUFICIENTE
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.			
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	0	0. No se identifican algunas herramientas corporativas de administración electrónica disponibles			
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones			
2.4. Módulos específicos para el tratamiento datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación			
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados			
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	0		INSUFICIENTE		
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación			
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI			
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría			

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

**FASE D
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA**

Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o	2			
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la propuesta de resolución	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta de resolución		
1.2.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable D		
1.2.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta de resolución		
1.3.2 Propuesta contable D	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
1.3.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1 Propuesta de Resolución	0	0. No se emplea modelo normalizado de propuesta de resolución		
1.4.2 Propuesta contable D	2	2. Se emplean modelo normalizado de propuesta contable D		
1.4.3 Certificación del cumplimiento de requisitos comprobados	0	0. No se emplea modelo normalizado de certificación del cumplimiento de requisitos comprobados		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	1			
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	1			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

FASE 0
VALORACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LA GESTIÓN CONTABLE MÍNIMA

Criterio de Valoración	Puntuación	Observaciones	Valoración	Calificación
1. Descripción del proceso diseñado para la grabación y generación de la información y/o documentación correspondiente a cada fase	3			INSUFICIENTE
1.1. Flujograma global del proceso seguido	0	0. No se describe el flujo del proceso de preparación de la resolución de concesión	INSUFICIENTE	
1.2. Reglas de cumplimentación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.2.1 Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la resolución de concesión		
1.2.2 Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la propuesta contable O		
1.2.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de cumplimentación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.3. Reglas de validación de datos o valores de la información o documento a generar				
1.3.1 Resolución de concesión	0	0. No se describen las reglas de validación de la resolución de concesión		
1.3.2 Propuesta contable O	0	0. No se describen las reglas de validación de la propuesta contable D		
1.3.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	0	0. No se describen las reglas de validación de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.4. Empleo de modelos normalizados de la información o documento a generar				
1.4.1 Resolución de concesión	0	0. No se emplea modelo normalizado de la resolución de concesión		
1.4.2 Propuesta contable O	2	2. Se emplea modelo normalizado de propuesta contable O		
1.4.3 Certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad	1	1. Se emplea modelo parcialmente normalizado de la certificación de la justificación del cumplimiento del objeto y finalidad		
1.5. Actuaciones declaradas como Actuación Administrativa Automatizada	0	0. No se contemplan actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015		
2. Descripción de las herramientas tecnológicas a emplear para la ejecución de los procesos descritos	1			
2.1. Sistemas de información disponibles para los procesos de gestión descritos	0	0. No se describen los sistemas de información disponibles para realizar los trámites correspondientes a esta fase.	INSUFICIENTE	
2.2. Herramientas corporativas de administración electrónica disponibles	1	1. Se identifican herramientas corporativas de administración electrónica disponibles pero no se especifica su uso		
2.3. Integraciones entre los sistemas y herramientas	0	0. No se describen integraciones entre sistemas de información que favorezcan la automatización de actuaciones		
2.4. Módulos específicos para el tratamiento datos generados	0	0. No se identifican módulos específicos para el tratamiento de los datos generados durante el curso de la tramitación		
2.5. Funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados	0	0. No se describen funcionalidades específicas para generar documentos a partir de modelos normalizados		
3. Descripción de las trazas o pistas de auditoría previstas en la ejecución de los procesos descritos	1			
3.1. Reglas de registro y generación de las pistas de auditoría generables por cada actuación	1	1. Se describen reglas de registro de las actuaciones o trámites en el sistema de tramitación pero no se especifica el alcance y efectos	INSUFICIENTE	
3.2. Adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se aportan modelos de pistas de auditoría generables por un sistema o no se adecúan al ENI		
3.3. Método de archivado o custodia de las pistas de auditoría generables por cada actuación	0	0. No se describe un sistema de custodia y archivado para garantizar la recuperación de las pistas de auditoría		